



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/15/2024

Negociado destinatario
Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 26 DE AGOSTO DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Francisco Pérez Castrillo, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Adjunta a Intervención de la Diputación, D^a Sonia Huesca Masa.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024, que ha sido remitido con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ESTUDIANTADO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO" DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación adenda al convenio suscrito entre la Diputación de Palencia y el Hospital Intermutual de Euskadi, para la realización de prácticas externas del estudiantado de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

DE UNA PARTE, Ilma. D^a M^a Ángeles Armisen Predejón, mayor de edad, Presidenta de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

DE OTRA, D. Asier Agote Amelibia, mayor de edad y con D.N.I. 44.973.351-W, en calidad de Director-gerente de HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI, Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, nº 291 (en adelante, HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI) con domicilio social en Bilbao y N.I.F. G-48.773.766, en cuyo nombre y representación actúa.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y obligar a sus representadas, y a los mencionados efectos,

EXPONEN

I.- Que con fecha 29.09.2021 las partes firmaron un convenio de colaboración para la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica, en orden a la consecución de los objetivos previstos en la Ley 16/2020, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuya vigencia se prevé hasta el 10 enero de 2026.

II.- Que mediante Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, cuyo apartado 4^a, letra b) establece: "En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa".

III.- Que se considera conveniente hacer uso de esa previsión legal, que responde al espíritu del convenio pactado entre las partes, al tiempo que completar determinados aspectos en materia de protección de datos de carácter personal, para su más correcta adecuación a la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan modificar el mencionado convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Modificación de la estipulación Primera, añadiendo el siguiente párrafo:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen en HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI las prácticas formativas no remuneradas, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

Segundo.- Modificación de la estipulación Undécima, añadiendo:

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza a HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación de los anexos al convenio y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

De igual forma, HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

Tercero.- Las modificaciones contempladas en esta adenda surtirán efectos a partir de 1 de enero de 2024.

Cuarto.- El resto de términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades permanecen inalterados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda la aprobación de la adenda al convenio transcrita anteriormente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z4B6P1N715C1T680TQE



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

NÚM. 3.- PROPUESTA DE INCREMENTO DE LA CUANTÍA INICIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Cruz Roja Española fue aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 22 de marzo de 2024.

Cruz Roja Española realiza una actividad constante para dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social.

El convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en la implementación del proyecto “Fomento de la conectividad de las personas mayores en la provincia de Palencia”, consistente en la implantación de un sistema de atención y comunicación permanente con personas mayores en situación de soledad mediante el préstamo de dispositivos tablets.

Por lo anteriormente expuesto, vista la solicitud de Cruz Roja Española, de fecha 5 de julio de 2024, para ampliar el alcance de las actuaciones objeto del convenio en el entorno rural y poder cubrir así todos los CEAS de la provincia, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Incrementar la cuantía inicial del Convenio, prevista en los Presupuestos de esta entidad para el ejercicio 2024, en la partida 43.23110.48902.102, aumentando la misma en 6.200,00 euros, de manera que la aportación de la Diputación alcance la cantidad total de 37.200,00 euros.

Segundo. – Modificar el primer párrafo de la estipulación Quinta del Convenio, quedando redactado en los siguientes términos:

“La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23110.48902.102 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 37.200,00 euros, librando a CRUZ ROJA ESPAÑOLA el 75% de este importe, es decir, 27.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.”

Tercero. - Modificar la cuantía a justificar señalada en el párrafo cuarto del apartado b) de la estipulación Séptima del Convenio, quedando redactado en los siguientes términos:

“La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 37.200,00 euros.”

Cuarto.- Queda facultada expresamente la Sra. Presidenta para la firma de la adenda de modificación del convenio referido.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA “CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENORES A SU CARGO”

Se da cuenta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación de Palencia para el mantenimiento de la “Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo”, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,

De otra la Ilma. Sra. D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia,

Ambos, en nombre de las Entidades que representan y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

La Disposición final primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE 4/8/2018), añade como competencia propia del municipio, en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León estructura el sistema de acción social, y contempla acciones dirigidas a colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de género. El Decreto 5/2000, de 13 de enero, crea la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato en Castilla y León.

El Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y contra la violencia de género en Castilla y León, recoge la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Por otra parte, el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Palencia establece como uno de sus objetivos específicos mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de su Centro de Acogida sito en la misma localidad, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer.

Se considera la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Diputación Provincial de Palencia, como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el marco de colaboración de la Diputación Provincial al sostenimiento de la Casa de Acogida del Ayuntamiento de Palencia y a la gestión del sistema de atención a las usuarias y demandantes de este servicio a través de sus equipos técnicos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir dicho convenio que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas de la Diputación de Palencia para la consecución de la Meta C del objetivo 5 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Igualdad de Género, aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la diputación de Palencia del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la Casa de Acogida víctimas de violencia de género.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

El Ayuntamiento de Palencia es titular de una Casa de Acogida para Mujeres, ubicada en el municipio, cuya gestión y financiación asume con independencia de las colaboraciones técnicas o financieras que pueda recabar de otras administraciones.

La Diputación Provincial de Palencia aporta la cantidad de nueve mil Euros, (9.000.- €) con cargo a la partida presupuestaria 43.23113.46201.05C para colaborar al sostenimiento de la Casa de Acogida.

Esta Institución librará su aportación en el momento de la firma del Convenio, previa presentación de la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1- El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

A) Que el Centro de Acogida de él dependiente, con un total de 7 plazas, acoja temporalmente a mujeres y a sus hijos/as sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y abandono), procedentes de esta Capital, de la Provincia de Palencia o de cualquier otra provincia de Castilla y León, cuando por circunstancias especiales sean derivadas.



B) En la publicidad que el Ayuntamiento realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Palencia.

C) El Ayuntamiento de Palencia justificará la cantidad aportada por la Diputación de Palencia en el primer trimestre de 2025, mediante certificación a 31 de diciembre de 2024, extendida por la Interventora, comprensiva del estado de ingresos y gastos del mantenimiento de la Casa de Acogida.

2- La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

A) Colaborar con su equipo técnico en cuantas actuaciones relacionadas con este servicio pudiera ser requerido, en relación con la atención de personas procedentes de la provincia.

B) Prestar la cooperación necesaria para conseguir el buen funcionamiento de la casa de acogida, fomentando la colaboración entre ambas instituciones.

Así mismo, el personal de las dos administraciones adscritos a servicios sociales básicos y específicos de atención a la mujer colaborará con el personal de la casa de acogida en la atención y seguimiento de las mujeres coordinando actuaciones, facilitando asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residan temporalmente en la casa y estableciendo proyectos de intervención con cada una de ellas.

CUARTA.- SEGUIMIENTO.

Un equipo formado por dos personas en representación de cada entidad.

Se reunirá, al menos, una vez al semestre o cuando sea requerido por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del convenio y conocerá las actuaciones llevadas a cabo por el Centro.

El equipo de seguimiento podrá interpretar el contenido del presente convenio en aquellos puntos en que su aplicación presente duda, y formulara a las partes las propuestas de modificación del mismo que juzgue pertinente, así como de continuidad en ejercicios sucesivos.

QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

No obstante, este convenio se podrá extinguir cuando concurra alguna de las causas contempladas en el Art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes quedan informadas de que la documentación aportada y los datos de los representantes o personas de contacto de las entidades necesarios para la firma del convenio y que en el desarrollo del mismo la Diputación Provincial actúa como ENCARGADO DE TRATAMIENTO, debiendo cumplir con las instrucciones contenidas en el apartado siguiente, serán tratados por cada una de ellas, como responsable del tratamiento el AYUNTAMIENTO y encargada de tratamiento DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA, con la finalidad de gestionar y tramitar el convenio colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados para la firma del presente convenio se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; mientras que la legitimación para el tratamiento de los datos para la gestión de la Casa de Acogida se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación los criterios de archivo municipal del Ayuntamiento de Palencia atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

Los datos serán comunicados a las entidades públicas y/o privadas que fueran necesarias para el desarrollo de las acciones cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Cada parte reconoce a las personas titulares de estos datos que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercitar sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

SEPTIMA. - TRATAMIENTO DE LOS DATOS

En el caso de que el convenio conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la Diputación Provincial de Palencia a datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, debiendo incorporar el contenido exigido por el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos.

En relación al tratamiento de datos personales, como encargado del tratamiento, la Diputación Provincial de Palencia queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Una vez finalizados los servicios establecidos en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Palencia como ENCARGADA DEL TRATAMIENTO debe devolver al AYUNTAMIENTO los datos personales y si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

Los datos devueltos al AYUNTAMIENTO estarán en un formato legible y que permita al responsable acceder sin ningún tipo de limitación a los mismos.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad de cumplir con las prestaciones indicadas en el presente Convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO. Si la Diputación Provincial de Palencia considera que alguna de las instrucciones infringe el REGLAMENTO (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o del Estado Español, el encargado informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO.

d) Mantener, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO, que contenga:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

1. El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales fuera de la Unión Europea, a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO queda obligado a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del RGPD, y aportar evidencias de la aplicación de las mismas (pudiendo volver a requerir en cualquier momento durante la ejecución del presente encargo).

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada.

Todos los sistemas de información del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se conforman dentro del ámbito de aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), por lo que las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica.

En este sentido, los sistemas de información de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL deberán implantar, al menos, las medidas de seguridad que el ENS establece, que no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del RESPONSABLE DEL



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

TRATAMIENTO. A estos efectos, el encargado de tratamiento debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

e) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al AYUNTAMIENTO, con una antelación de 5 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Ayuntamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

f) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el AYUNTAMIENTO corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial siendo plenamente responsable ante el AYUNTAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

g) Los datos del AYUNTAMIENTO tratados por la Diputación Provincial de Palencia no podrán ser tratados por este fuera de la Unión Europea salvo que exista una autorización expresa del AYUNTAMIENTO.

h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.

Tratar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que haya sido intercambiada durante la vigencia del presente acuerdo, así como los resultados de los trabajos realizados conforme al mismo. La DIPUTACION PROVINCIAL se comprometen, a no divulgar esta información a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados/as, con la condición de que mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución del acuerdo. La DIPUTACION garantiza, que se abstendrán de utilizar la información confidencial, para cualquier propósito distinto del objeto del presente convenio de colaboración.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Mantener a disposición del AYUNTAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al AYUNTAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los afectados, en materia de protección de datos personales.

j) El ENCARGADO DE TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos.

k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Diputación Provincial de Palencia, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dpd@aytopalencia.es. la comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l) La Diputación Provincial de Palencia notificará al AYUNTAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico: dpd@aytopalencia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información para la documentación y comunicación de la incidencia.

m) No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



5. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al AYUNTAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos. Así mismo, corresponde al AYUNTAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

n) Poner a disposición del AYUNTAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

ñ) Corresponde al AYUNTAMIENTO:

1. Entregar a la Diputación Provincial de Palencia, la información con datos de carácter personal para el desarrollo del presente convenio, cuya titularidad corresponde al AYUNTAMIENTO.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la Diputación Provincial de Palencia.
3. Realizar las consultas previas que correspondan.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la Diputación Provincial de Palencia.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditoría.

Los acuerdos de confidencialidad y protección de datos establecidos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, y seguirán en vigor tras la extinción, por cualquier causa, del mismo. Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en las cláusulas anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de establecer la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

El Ayuntamiento de Palencia será la única responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

personas interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercita los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

OCTAVA.- DERECHO APLICABLE.

En lo no previsto en la Ley de Servicios Sociales, en sus Normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar de este convenio,

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN EMPRESA FAMILIAR CASTILLA Y LEÓN PARA PROYECTO DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE JÓVENES

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Empresa Familiar Castilla y León para proyecto de mejora de la empleabilidad de jóvenes, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alberto Guerra López, Director General de Fundación Empresa Familiar de Castilla y León, con CIF G47674262, en cuyo nombre y representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo 22.2.c)* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de carácter excepcional por razones de interés público y social.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tienen para la Diputación de Palencia las necesidades, demandas y problemas de la población juvenil de la provincia y con la finalidad de contribuir a la reducción del abandono escolar y del desempleo juvenil, y, al mismo tiempo, fomentar el arraigo de los jóvenes en su provincia, favoreciendo el desarrollo de la misma, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en la implementación del proyecto “Sembrando futuro” dirigido a jóvenes de la provincia de Palencia.

Esta actuación consiste en la realización de acciones integradas de orientación a los jóvenes de la provincia de Palencia que contribuyan a la reducción del desempleo juvenil y a la mejora de su empleabilidad y, al mismo tiempo, fomenten el arraigo de los jóvenes en su provincia, favoreciendo el desarrollo de la misma y la lucha contra la despoblación rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 6 del Objetivo 8 de los ODS, esto es, dentro del objetivo de Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, lograr reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación de actividades de comunicación social y participación ciudadana organizadas por entidades sin ánimo de lucro.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo el objeto indicado en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.92400.48902.167 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000,00 euros. El pago de la subvención se efectuará una vez justificada la totalidad de la misma y resuelta favorablemente la justificación.

Fundación Empresa Familiar de Castilla y León se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a dar respuestas integrales para contribuir a la reducción del abandono escolar y del desempleo juvenil, tratando de impulsar medidas que incidan positivamente en su futuro y mejoren su empleabilidad. Estar cada vez más cerca de los jóvenes a través de acciones integradas que contribuyan a la consecución de tales objetivos y, al mismo tiempo, fomenten el arraigo de los jóvenes en su provincia, favoreciendo el desarrollo de la misma. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación de Palencia la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas.

Sexta.- Declaración de Fundación Empresa Familiar de Castilla y León.

Fundación Empresa Familiar de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01-09-2024 hasta el 30-11-2024.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- Solicitud de abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-1).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

- Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000,00 euros.

En el mismo plazo Fundación Empresa Familiar de Castilla y León presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Fundación Empresa Familiar de Castilla y León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de Fundación Empresa Familiar de Castilla y León.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z4B6P1N715C1T680TQE



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 6.- PROPUESTA RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA EL APOYO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS 2024.

Advertido el error de la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, se retira por la Sra. Presidenta.

ACCIÓN TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES

NÚM. 7.- PROPUESTA DE ELEVACIÓN DE PORCENTAJES DE GASTOS PLURIANUALES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Visto el expediente que se encuentra en tramitación para la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas la limpieza de fosas sépticas en la provincia de Palencia por los importes siguientes:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto Anualidad 2024	Presupuesto Anualidad 2025
36.16003.46200.063	59.600 €	119.200 €
36.16003.46800.063	14.900 €	29.800 €
	74.500,00 €	149.000,00€

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 82 del Real Decreto 500/1990, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Diputación en sesión de 13 de julio de 2023, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial e Infraestructuras Medioambientales, por unanimidad, acuerda:

Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación al gasto correspondiente a las aplicaciones presupuestarias 36/16003/46200/063 y 36/16003/46800/063 de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades locales



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z4B6P1N715C1T680TQE



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

menores destinadas a la limpieza de fosas sépticas en la provincia de Palencia, hasta el 200 % para el ejercicio inmediato siguiente, es decir 2025.

NÚM. 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Ante la necesidad de atender las demandas de la limpieza de las fosas sépticas en la provincia de Palencia y estando previsto en el Presupuesto General del año 2024, aplicaciones presupuestarias 36.16003.46200.063 y 36.16003.46800.063, consignación destinada a la Convocatoria para concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores destinadas a la limpieza de fosas sépticas en la provincia de Palencia, la Junta de Gobierno, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Diputación en sesión de 13 de julio de 2023, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial e Infraestructuras Medioambientales, acuerda por unanimidad **la aprobación de las siguientes Bases para la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores destinadas a la limpieza de fosas sépticas en la provincia de Palencia (TEC. 004.2024)**, declarando que reúnen los requisitos y contenidos previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como especialidad, se prevé en las presentes Bases lo siguiente: el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por orden de entrada en el registro de la Diputación Provincial.

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA. (TEC.004-2024).

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a **municipios y entidades locales menores**, para la limpieza de fosas sépticas en la provincia de Palencia y así mejorar la calidad del efluente y el cumplimiento de la normativa.

Esta convocatoria se integra en el **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia (ARP)**, aprobado por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022, dentro de la Medida Estratégica 10 "Renovación de los Sistemas de Abastecimiento y Depuración de Aguas en el Medio Rural".

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 6.3. "Mejorar la calidad de agua. Reducir la contaminación y aguas residuales de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.



La concesión de las subvenciones se realizará en los **ejercicios 2024 y 2025**, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación de los citados ejercicios.

1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **doscientos veintitrés mil quinientos euros (223.500,00 €)** consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias de esta Corporación,

Aplicación presupuestaria	Presupuesto Anualidad 2024	Presupuesto Anualidad 2025
36.16003.46200.063	59.600 €	119.200 €
36.16003.46800.063	14.900 €	29.800 €
	74.500,00 €	149.000,00€

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas, el mismo podrá destinarse al resto de las aplicaciones siempre dentro de la misma anualidad, indistintamente, en función de las solicitudes de cada una, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución definitiva deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de la concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece una cuantía adicional por un importe máximo de 50.000,00 euros.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Palencia.

3. GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

Gastos derivados de la **limpieza de la fosa séptica por gestor autorizado**, conforme a la legislación vigente al respecto, y del **control analítico del efluente a la salida de la fosa realizado por laboratorio**, siendo ambas actuaciones obligatorias para la concesión de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z4B6P1N715C1T680TQE



Departamento
Secretaría

Código Expediente

DIP/10386/2024

Código Documento

SEC18I0158

Fecha del Documento

28-08-24 10:07

- La **limpieza de la fosa séptica** deberá incluir obligatoriamente toda la gestión del residuo, con las preceptivas licencias y autorizaciones, a una planta de tratamiento, que ha tener la licencia de actividad expedida por el correspondiente Ayuntamiento, además de contar con todos los permisos medioambientales y de cualquier otra índole pertinentes, de manera que se pueda valorizar el lodo y lograr su trazabilidad completa y la gestión final de los lodos conforme a la legislación vigente al respecto.

Se considerarán **gestores autorizados** los inscritos en el Registro de producción y gestión de residuos de Castilla y León.

- El **control analítico del efluente** a la salida de la fosa deberá ser realizado por un laboratorio y contener al menos los siguientes valores: DBO5, ST Suspensión, conductividad y Ph.

Se considerarán subvencionables los gastos derivados de la **limpieza de la fosa séptica** en el periodo comprendido entre el **7 de julio de 2023 y el 20 de octubre de 2025**

No se considerarán subvencionables:

- Las limpiezas de fosas no realizadas por gestores autorizados ni los análisis del efluente a la salida de la fosa no realizados por laboratorio.
- Los gastos de personal de las Entidades Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad la concesión de ayudas se realizará por orden de prelación correspondiente a la fecha en la que se presente la solicitud de ayuda con toda la documentación completa a la que hace referencia la Base 7ª y que cumpla con todos los requisitos de esta Convocatoria, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta el final del plazo de presentación de las mismas.

6.-CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La financiación de cada fosa séptica será de **600 euros** por parte de Diputación, el resto de la aportación será asumido por los Ayuntamientos y Entidades Locales menores.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z4B6P1N715C1T680TQE



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

7.-PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, del procedimiento habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **20 de octubre de 2025** incluido.

Se acompañará a las solicitudes:

1. Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención que le sea concedida, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia, según modelo **Anexo B-I – Solicitud abono subvención**
2. Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según **modelo B.II**
3. **Ficha informativa** de la situación de la fosa año limpieza en la localidad. (**modelo TEC.002. A-II**).
4. **Control analítico del efluente a la salida de la fosa indicando DBO5, ST Suspensión, conductividad y Ph, realizados por laboratorio..**

No se admitirá más de una solicitud por fosa, en la que se diferenciarán los distintos gastos solicitados. Se admitirán tantas solicitudes como fosas disponga el beneficiario.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

8.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Infraestructuras urbanas y Ambientales, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes siguiendo el orden de entrada de las mismas y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria y hasta el agotamiento del crédito disponible.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las resoluciones estarán motivadas y además de estar fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de las solicitudes beneficiarias, previstos en esta convocatoria y expresarán el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto objeto de la misma, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos, harán constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Al tratarse de una Convocatoria abierta de acuerdo con el art.59 apartado segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se emitirán resoluciones mensuales, siempre que existiese crédito para ello.

Se dictarán las resoluciones mensuales de concesión por orden de presentación de las solicitudes, siempre y cuando éstas estuvieran completas, una vez realizadas las comprobaciones de actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuesto asignado en la convocatoria.

El importe máximo de cada resolución podrá alcanzar el importe máximo de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria

9.-PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

10.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- El cumplimiento de la legislación vigente referente a la gestión de los lodos (extracción, transporte y destino final)
- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

11.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

12.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y de la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

13.-IMPUGNACION.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA LA REACTIVACIÓN COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Conrado Merino Inyesto, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, con CIF: Q3473001J, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Segundo. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z4B6P1N715C1T680TQE



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas. En su Ley 4/2014, Básica de Cámaras, y en su art. 5.2.b) tiene atribuidas entre sus funciones: “colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación”.

Que el Convenio ha sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 26 de agosto de 2024.

Tercero. – Mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de fecha 23 de julio de 2024 se concede una subvención a la Diputación Provincial de Palencia al amparo de la Orden de 5 de junio de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León.

Cuarto. – El objeto de la citada subvención directa es la financiación de proyectos de reactivación del comercio minorista de proximidad y se establece que estas actuaciones se podrán realizar en colaboración con las entidades que representen los intereses del sector mediante los oportunos convenios o resoluciones y por este motivo se realiza este convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Quinto. - Que en virtud de la competencia reconocida en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se justifica la actuación de esta Administración.

Sexto. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la reactivación comercial.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la reactivación comercial de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad promocionar el comercio minorista de proximidad y fomentar el consumo en él, así como promocionar la marca de calidad Alimentos de Palencia, mediante una campaña de reactivación comercial.

La campaña se dirigirá a los comercios minoristas de alimentación ubicados en el medio rural de la provincia de Palencia, en municipios de menos de 10.000 habitantes, así como a todos los comercios adheridos a la marca “Alimentos de Palencia” que se inscriban.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9.3 “Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor” de los ODS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la reactivación comercial.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de agosto hasta el 15 de octubre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Organización, realización y ejecución de la campaña de “Reactivación comercial” que se desarrollará en los meses de septiembre y octubre. La campaña se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se realizarán sorteos de lotes de Alimentos de Palencia en establecimientos minoristas de alimentación del medio rural palentino y en todos los comercios de Alimentos de Palencia que participen en la campaña.
- Se realizará difusión en redes sociales y medios de comunicación de la actividad.
- Se promocionará la marca de calidad Alimentos de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

- La campaña se registrará por unas bases que serán consensuadas junto con la Diputación Provincial de Palencia y a las que se dará adecuada publicidad.
- La campaña contendrá un slogan y un diseño que aparecerá reflejado en todo el material publicitario de la Campaña, y de los logotipos de las entidades que financian la actuación, tal y como se indica en la Orden de Convocatoria de subvención de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en la cláusula octava del presente convenio. Dicha publicidad deberá contar con la autorización de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43105.48902.093 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 71.190 euros librando a la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Palencia el 100 % de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

La Cámara de Comercio se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar la campaña de "Reactivación comercial"- Sorteo lote Alimentos de Palencia en establecimientos minoristas de alimentación.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

La Cámara de Comercio se compromete en la ejecución de las actuaciones para llevar a cabo el objeto de este convenio, al cumplimiento de las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e institucional de la Comunidad de Castilla y León, en concreto:

a) Que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

b) Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma, sea un lenguaje no sexista. Se utilizarán imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

c) Durante todo el período que abarque el desarrollo de la actividad subvencionada, la empresa o entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.

d) Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

e) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

Sexta. - Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

D. Conrado Merino Inyesto, como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de agosto hasta el 15 de octubre de 2024, mediante la presentación de facturas y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Cámara de Comercio y relación de facturas mediante Anexo BIII, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, 2 días hábiles después de la fecha de ejecución del último gasto realizado y en todo caso, antes del 17 de octubre de 2024, sin posibilidad de prórroga; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

A los efectos del presente convenio y de acuerdo a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de fecha 5 de junio de 2024 se entiende por fecha de ejecución de un gasto la fecha de emisión de la correspondiente factura por los trabajos contratados o los bienes o servicios adquiridos por la entidad colaboradora, salvo que de la propia factura o del expediente se deduzca de manera indubitada o fehaciente otra fecha de ejecución.

La cantidad a justificar será la subvencionada, 71.190 euros.

En el mismo plazo, hasta el día 17 de octubre de 2024:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de las facturas que se presenten como justificación del gasto realizado.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Informe o certificado acreditativo de las obligaciones establecidas en cumplimiento de las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible por el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación y de la Junta de Castilla y León en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios: el logotipo de la Diputación de Palencia, el de la marca "Alimentos de Palencia", el de la Cámara de Palencia y el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2024.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS TITULADAS UNIVERSITARIAS EN EMPRESAS Y ENTIDADES DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Universidad de Valladolid para la mejora de la empleabilidad de las personas tituladas universitarias en empresas y entidades del tejido empresarial de la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

De otra, D. Francisco Javier Zaloña Saldaña, en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, M.P., con CIF G-47382056, y domicilio social en Edificio I+D, Campus Miguel Delibes, Pº Belén, 11, 47011, Valladolid, en calidad de Gerente, y con poder para este acto concedido en escritura pública otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, en fecha 3 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades que se contemplan en el artículo 26 de sus Estatutos.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024,

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de 26 de agosto de 2024.

Que, en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se justifica la actuación de esta Administración.

Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover la mejora de la empleabilidad de las personas tituladas universitarias, así como ser motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra provincia, la retención y atracción del talento a Palencia y la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios, así como la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial en la provincia.

Que la Fundación Universidad de Valladolid tiene encomendada por parte de la Universidad de Valladolid, el diseño y la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral de las personas tituladas universitarias.

Para llevar a cabo esta función, su actividad se concreta en los siguientes objetivos:

- Facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de las personas tituladas.
- Orientar las personas tituladas para mejorar su conocimiento del mercado laboral.
- Analizar la situación de las personas tituladas y favorecer su acceso al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos lleva a cabo las siguientes líneas de actuación:

- Gestión de servicios de prácticas, orientación y acciones de formación especializada
- Elaboración de proyectos innovadores que mejoren la empleabilidad de las personas tituladas universitarias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la realización de prácticas remuneradas para la formación de las personas recién tituladas, la mejora de su empleabilidad, la retención y atracción del talento en la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de gestión y pago del programa de estancias no laborales que se ocasionen con motivo de la realización de las prácticas realizadas por personas tituladas universitarias.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.4 "Aumento de las competencias para acceder al empleo".

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es las prácticas en empresas de universitarios.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Fundación Universidad de Valladolid se compromete a:

- Dar publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales tanto entre las potenciales entidades de acogida como entre las personas tituladas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

- Realizar la convocatoria para que las empresas/fundaciones soliciten las prácticas durante los meses de septiembre y octubre.
- Admitir una única solicitud de práctica por cada empresa/fundación.
- Asignar las prácticas entre las solicitudes recogidas en el plazo y forma establecido una vez evaluadas en la Comisión de seguimiento, de acuerdo a los siguientes criterios de selección, con una puntuación máxima de 10 puntos:

Criterio 1: Calidad del plan de prácticas: Se valorarán con un 1 aquellas prácticas de calidad baja, con un 3 las de calidad media y con un 5 las de calidad alta. Entendiendo por calidad del plan de prácticas aquella que se adecúa a la titulación a la que se va a incorporar el titulado y con los contenidos que se han desarrollado durante su plan de estudios.

Criterio 2: Inserción laboral: Con el objetivo de promover la mejora de la empleabilidad de las personas beneficiarias del programa, se valorará con 2 puntos la inserción laboral (no teniendo tal consideración las prácticas/becas) en la entidad en la hayan realizado la práctica en años anteriores, con 1 puntos las entidades que se comprometan a realizar una contratación y con un 0 aquellas entidades que ni lo ofrecen ni promueven la inserción laboral en su empresa/fundación de la persona titulada universitaria.

Criterio 3: Tamaño de la empresa/fundación: Teniendo en cuenta las posibilidades de inserción laboral y el tejido empresarial provincial se valorará con 1 punto las empresas/fundaciones con menos de 50 trabajadores y con 0 el resto.

Criterio 4: Localización del centro de trabajo de la empresa en la provincia de Palencia para la realización de las prácticas: se valorará con 1 punto la localización en municipios de menos 10.000 habitantes y 0 el resto.

Criterio 5: Solicitantes que no hayan tenido ninguna persona titulada universitaria en prácticas en años anteriores: 1 punto y con 0 el resto.

En caso de que se produzca empates en las puntuaciones, conforme a los criterios de selección, se atenderán las solicitudes de prácticas que no hubiesen tenido asignación en años anteriores y en segundo lugar el menor tamaño empresarial.

- Realizar la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes de este programa en www.uvaempleo.com, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas: Cumplir los requisitos generales especificados en este convenio y los requisitos de conocimientos acordes al contenido de la formación.
- Tomar las medidas oportunas para que los candidatos que van a ser remitidos a las empresas y/o fundaciones estén debidamente informados de los contenidos del programa formativo de la práctica y estén interesados en la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z4B6P1N715C1T680TQE



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

- Remitir a las empresas y/o fundaciones los currícula vitae de los candidatos preseleccionados interesados para que pueda efectuar una selección entre ellos y proponer la persona más adecuada en base al plan de prácticas consensuado previamente.
- Abonar mensualmente la beca de apoyo cuya cuantía será de **802,81 €/brutos**. A dicha cantidad se le aplicarán las retenciones y descuentos correspondientes.
- Aplicar a los beneficiarios los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.
- Designar y comunicar a la entidad de acogida y a la persona en prácticas los datos de la gestora de la Fundación Universidad de Valladolid que se encargará: a) Apoyar a la persona en prácticas en el proceso de adquisición de competencias profesionales. b) Supervisar la estancia y realizar un seguimiento de la misma, con la persona en prácticas y su tutor/a empresarial.
- Ofrecer orientación laboral y profesional durante el desarrollo de las prácticas a las personas beneficiarias de las mismas a través de acciones grupales y sesiones individuales.
- Facilitar a la Entidad de Acogida la sustitución del destinatario en el caso de renuncia justificada o extinción de la práctica por incumplimiento de este, siempre y cuando el periodo restante de prácticas sea igual o superior a dos meses.
- Colaborar con el Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Palencia en la ejecución de otros programas de similares características.

Asimismo, deberá vigilar los requisitos y las obligaciones de las entidades de acogida:

- Podrán participar en el Programa, como entidades de acogida, las empresas, y/o fundaciones que dispongan de un centro de trabajo para realizar las prácticas en la provincia de Palencia y presenten un plan de prácticas acorde a los objetivos del programa.
- Presentar en el momento de solicitud de la beca un plan formativo de prácticas que detalle las funciones de la persona en prácticas.
- Formalizar antes del inicio de la práctica el Convenio de colaboración con la Fundación Universidad de Valladolid donde se regulan las condiciones generales y específicas de participación.

Y, de las condiciones de las prácticas:

- Se ofrecerán un mínimo de diez estancias en prácticas al 80% de la jornada laboral de la Entidad de Acogida según convenio de aplicación en cada una de ellas, con una duración máxima de 6 meses ininterrumpida, en el período comprendido entre enero y octubre de 2025.
- El contenido formativo de las estancias será propuesto por la Entidad de Acogida y validado por la Comisión de Seguimiento tras su revisión, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento y la normativa legal que sea de aplicación.
- Serán destinadas a personas tituladas universitarias que hayan obtenido la titulación entre el 1 de enero de 2019 y la fecha anterior a su incorporación a la estancia en prácticas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z4B6P1N715C1T680TQE



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Se entiende por titulado aquel que haya obtenido el título de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Máster.

- La persona beneficiaria deberá encontrarse en situación de desempleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- La persona beneficiaria no deberá haber trabajado por cuenta propia o no deberá haber mantenido una relación laboral acorde a la titulación por la que acceden al programa, durante un período superior a 365 días.
- Dado el carácter formativo de las prácticas, la concesión y disfrute de las mismas no establece relación laboral ni con la Fundación Universidad de Valladolid, ni con la Entidad de Acogida, ni con la Diputación de Palencia.
- El tiempo de dedicación del beneficiario a la realización de sus prácticas será del 80% del cómputo de horas semanales vigente en la entidad de acogida, según convenio de aplicación en cada una de ellas.
- Los beneficiarios recibirán mensualmente una beca de apoyo cuya cuantía será de **802,81 €** brutos. A dicho importe se le aplicarán las retenciones correspondientes. Esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica pública o privada para el mismo fin.
- Una vez realizada por la Fundación Universidad de Valladolid la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes, teniendo en cuenta los criterios que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas, será la empresa receptora la encargada de seleccionar a la persona beneficiaria.
- La entidad de acogida podrá tener una única práctica, con independencia de las sustituciones que se puedan producir a lo largo del transcurso de la misma.
- Antes del inicio de cada práctica, los beneficiarios de las mismas firmarán un Convenio específico en el que se establecerán tanto las condiciones generales, las específicas y las obligaciones de todos los agentes intervinientes.

La Diputación de Palencia, por su parte, se compromete a:

- Financiar un Programa de Estancias en prácticas no laborales de un mínimo de diez prácticas con una duración máxima de seis meses, cada una, al 80% de la jornada laboral.
- Colaborar en la publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24110.48901.044 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 60.000 euros, librando a la Fundación Universidad de Valladolid el 75% de este importe, es decir, 45.000 euros, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

La Fundación Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar un programa de estancias no laborales para la realización de prácticas destinadas a titulados universitarios.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Fundación Universidad de Valladolid.

Sexta.- Declaración de la Fundación de la Universidad de Valladolid.

La Fundación Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025 mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Universidad de Valladolid y relación de facturas, así como las facturas) hasta el 30 de noviembre de 2025; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Asimismo, la Fundación Universidad de Valladolid, presentará la siguiente documentación:

1. En relación con la actividad desarrollada:
 - a) Listado de entidades de acogida y titulados que han participado en la realización de las prácticas.
 - b) Justificante del pago mensual de beca de cada beneficiario.
 - c) Justificante del pago de la seguridad social y de otros seguros si los hubiera.
 - d) Copia de los convenios firmados entre las personas tituladas, la Fundación Universidad de Valladolid y la entidad de acogida.
2. En relación con los gastos de gestión:
 - a) Nóminas y seguros sociales del personal de la Fundación Universidad de Valladolid que participe en la gestión de las prácticas.
 - b) Facturas o documentos imputados a este Convenio que no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención.
 - c) Documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de todos los pagos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 60.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

En el mismo plazo, hasta el día 30 de noviembre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

Fundación Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación de la Universidad de Valladolid.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2025.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PREVISTOS EN EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEÓN (CETECE) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO".

Se da cuenta de la propuesta en la que constan:

I. ANTECEDENTES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2023 se aprueba el *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León (CETECE) para la realización de proyectos de innovación y asesoramiento en el sector agroalimentario*, que se firma en fecha 20 de septiembre por la Presidenta de la Diputación de Palencia.

Los gastos subvencionables que establece el convenio son los que se efectúen desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024. La fecha de justificación se establece hasta el 30 de septiembre de 2024.

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA

En fecha 5 de agosto de 2024, el CETECE solicita prórroga de un plazo adicional de 2 meses para completar las tareas pendientes exponiendo como motivo que *“debido a una serie de imprevistos en los últimos meses como la dificultad de completar el número de empresas a las que realizar los trabajos de asesoramiento previstos”*.

III. FUNDAMENTOS

Resulta de aplicación el artículo 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de carácter básico. En el apartado 1 del citado artículo 32 se establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En el apartado 3 de este artículo 32, se determina que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla asimismo en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra de las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y considerando que:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

- A la vista de la solicitud presentada por la entidad beneficiaria concurren circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo de ejecución y de justificación solicitados.
- Que la concesión sobre la ampliación de los plazos señalados, no supone una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención,
- La solicitud se ha realizado antes de que finalice el plazo de ejecución y justificación.
- El órgano competente para la adopción de los acuerdos relativos a las ampliaciones de los plazos de justificación de la subvención a través de convenio, es la Junta de Gobierno.
- El plazo de gastos subvencionables es desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, y el plazo de justificación que establece en el convenio es el 30 de septiembre de 2024, contabilizándose 365 días en ejecución y 30 días en justificación, siendo la mitad del plazo 182 días en cuanto a gastos y 197 días en justificación, estando por tanto la prórroga solicitada dentro del plazo de ampliación que se puede conceder.

La Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, por unanimidad, acuerda aprobar la ampliación de los plazos de ejecución de gastos, hasta el 31 de octubre de 2024, y de justificación, hasta el 15 de noviembre de 2024, de la ayuda concedida a la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León (CETECE) en el "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León (CETECE) para la realización de proyectos de innovación y asesoramiento en el sector agroalimentario" (BDNS:717948)".

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y D. JESÚS JORQUES POLANCO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO "I COPA DIPUTACIÓN DE FÚTBOL ALEVÍN"

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y D. Jesús Jorques Polanco para la organización del torneo "I Copa Diputación de Fútbol Alevín", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Jorques Polanco, con D.N.I. 12.773.896-H, actuando en su propio nombre y representación

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tiene la promoción del deporte entre los más jóvenes y el reflejo que supone en ellos los clubs más importantes a nivel nacional, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que D. Jesús Jorques Polanco tendrá en la organización del Torneo I Copa Diputación Alevín, celebrado en junio de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.47002.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de nueve mil quinientos euros (9.500.-), que se abonarán una vez justificado el presupuesto de la actividad.

D. Jesús Jorques Polanco se compromete a organizar el Torneo I Copa Diputación Alevín 2024, con la participación de al menos 16 equipos, siendo dos de ellos filiales de clubes de la primera división del fútbol nacional, y otros dos filiales de clubes de la segunda división. Para ello, deberá



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

a)- Realizar la presentación del Torneo y el sorteo para emparejar a los equipos participantes en la Diputación.

b)- Colocar en toda la cartelería la imagen de la Diputación de Palencia y su servicio de deportes.

c)- Jugar todas las fases previas -un mínimo de 12 partidos- en localidades de la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

D. Jesús Jorques Polanco declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado para la promoción y organización del Torneo, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la cantidad total subvencionada, es decir, 9.500 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2024, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

Jesús Jorques Polanco deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que se nombrará con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable de los demás miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM.13.- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE TARIFA DE VISITAS A LA VILLA ROMANA LA OLMEDA.

Vista la solicitud presentada por EXPERIENCIAS GRUPALES S.A. Agencia de viajes mayorista organizadora de los viajes "Románico Palentino" comercializado en las Rutas Culturales de la Comunidad de Madrid, en la cual se solicita la reducción de la entrada a la Villa Romana La Olmeda para los años 2024-2025.

A la vista del interés suscitado y del efecto divulgativo que tienen las visitas de estos viajes, a propuesta del Servicio de Cultura y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, fijando en 1 € la entrada para los visitantes a la Villa Romana La Olmeda de los grupos de viajes de Experiencias Grupales S.A. dentro del programa "Rutas Culturales" de la comunidad de Madrid, circuito "Románico Palentino", que programe la empresa Experiencial Grupales S.A.

NÚM. 14.- SOLICITUD DE DESCUENTO DE ENTRADA A LA VILLA ROMANA LA OLMEDA A GRUPOS DEL IMSERSO.

Vista la solicitud presentada por UT Viajes S.L.U y Viajes Halcón S.A.U., en la cual se solicita la reducción de la entrada a la Villa Romana La Olmeda para los años 2024-2025 en las mismas condiciones que en años anteriores.

A la vista del interés suscitado y del efecto divulgativo que tienen las visitas del colectivo al que van dirigidas, a propuesta del Servicio de Cultura y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, fijando en 1 € la entrada para los visitantes a la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC1810158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

Villa Romana La Olmeda de los grupos del IMSERSO que programen dichas empresas dentro del programa Mundo Senior.

NÚM. 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA, SEPTIEMBRE 2024.

Según el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) de esta Ley.

Por ello, a propuesta del Departamento de Servicios Sociales, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación por acuerdo de 13 de julio de 2023, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, el establecimiento de los precios públicos para las actividades de Acción Social Comunitaria especificadas a continuación:

1.- Actividades sujetas a precio público y Cuantías

Actividad	Duración	Matrícula ordinaria	Matrícula fuera de plazo
Mantenimiento Físico, zumba y pilates. Otros talleres específicos vinculados a la actividad física	Curso escolar	55,00 €	65,00€
Mantenimiento Físico, zumba y pilates Otros talleres específicos vinculados a la actividad física	Trimestral	25,00 €	30,00€
Palencia Tierra Nuestra	3-4 Sesiones presenciales. Excursión que incluye desplazamientos, manutención y entradas.	30,00 €	40,00€
Gimnasia Abdominal / Suelo Pélvico	Trimestral	10,00 €	15,00 €
Estimulación cognitiva	Curso escolar-	20,00 €	25,00 €
Estimulación cognitiva	Trimestral	10,00 €	15,00 €

2.- Condiciones

2.1.- Procedimiento de matriculación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

- a. Las inscripciones se realizarán mediante modelo de solicitud normalizado facilitado en los CEAS, en los períodos que se determinen, y con las condiciones establecidas en los precios públicos.
- b. La realización del pago de las actividades se efectuará mediante cargo bancario en el número de cuenta que se indique en la solicitud, teniendo el titular necesariamente la condición de persona física, con la excepción de personas acogidas o tuteladas en entidades no lucrativas.
- c. Es requisito para poder tramitar la solicitud estar al corriente de pago de las matrículas de las actividades de acción social comunitaria.

2.2.- Derechos de matrícula

- a. El derecho de participación se podrá ejercer en las actividades trimestrales y de curso escolar, en las mismas condiciones y periodicidad indicada, en cualquiera de los grupos de la provincia, en caso de cambio de domicilio, traslado o cualquier otra circunstancia, siempre y cuando existan plazas disponibles.
- b. El abono del precio público por derechos de matrícula faculta la participación en la actividad, que se celebrará entre las fechas indicadas en cada programa. Con carácter general, las actividades trimestrales o de curso escolar, se desarrollarán dentro del calendario escolar y, por tanto, de forma coincidente con períodos lectivos, exceptuando únicamente los periodos vacacionales de Semana Santa y Navidad y fiestas locales. Por parte de Diputación se podrán considerar otras condiciones particulares de suspensión de la actividad con motivo de otras festividades, puentes...
- c. Transcurrido el periodo de pago establecido, si el mismo no ha sido hecho efectivo se entenderá incumplida la obligación de pago y se perderá el derecho de participación así como los derechos adquiridos hasta la fecha.

2.3.- Anulaciones y devoluciones

- a. Se podrá anular por el interesado y sin cargo cualquier matrícula durante el periodo de inscripción en plazo ordinario o hasta el inicio de actividad programada, previo registro de la baja en el CEAS correspondiente.
- b. No procederá devolución de ninguna cuantía una vez iniciado el programa o actividad
- c. En caso de que la Diputación de Palencia proceda a anular la prestación del servicio, se procederá a la devolución de la matrícula en cuantía proporcional al período de suspensión de la actividad.

3.- Vigencia

Los precios públicos entrarán en vigor a partir del 1 de septiembre de 2024.

NÚM. 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4B6P1N715C1T680TQE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10386/2024

Código Documento
SEC18I0158

Fecha del Documento
28-08-24 10:07

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario General, que doy fe.